

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 24 de Octubre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número 7590/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PUBLICA DE NUEVO LEÓN**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 24 de Abril del 2012, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 del Instituto de la Defensoría Pública De Nuevo León para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del

Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado verificó si el Organismo efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Instituto de la Defensoría Pública De Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada

y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

La Auditoría Superior del Estado nos informa que de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado una vez revisada la Gestión Financiera y Gasto Público, determino la existencia de 7 –siete- observaciones, las cuales no fueron solventadas 5-cinco de control interno, 1-una de Aspecto normativo y 1 –una- de aspecto financiero. En cuanto a importes observados y solventados no maneja cantidad alguna.

La Auditoria señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

Nos informa la Auditoria Superior del Estado que el Instituto de la Defensoría Pública De Nuevo León, fue creado el 06 de Febrero de 2009, teniendo como objetivo brindar asesoría gratuita a la población, principalmente en el ramo de lo penal, civil, familiar, de amparo y justicia para adolescentes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y los pasivos que el Instituto de la Defensoría Pública De Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de los pasivos se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$15,509,189
b) Pasivo	\$15,968
c) Patrimonio	\$15,493,221
d) Ingresos	\$172,181,590
e) Gastos	\$161,763,878
f) Costo Integral de financiamiento	\$(9,231)
g) Aumento en patrimonio no restringido	\$10,408,481

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Activo Circulante</u>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$734,259
Cuentas por cobrar	
Gobierno del Estado	\$5,379,568
<u>Total activo circulante</u>	<u>\$6,113,827</u>
<u>No circulante</u>	
Equipo de Transporte	\$3,302,960
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$2,612,795
Equipo de Computo	\$3,978,094
Otros Activos	\$494,269
Depreciación Acumulada	(992,756)

<u>Total Activo no Circulante</u>	<u>\$9,395,362</u>
<u>Total Activo</u>	<u>\$15,509,189</u>

Ahora bien en cuanto a los pasivos y patrimonio, se detalla la siguiente tabla:

	CONCEPTO	IMPORTE
<u>Pasivo</u>		
A Corto Plazo:		
Impuestos por pagar		\$15,968
<u>Total Pasivo:</u>		<u>\$15,968</u>
<u>Patrimonio</u>		
No restringido		\$15,493,221
<u>Total Patrimonio</u>		<u>\$15,493,221</u>
<u>Total Pasivo y Patrimonio</u>		<u>\$15,509,189</u>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuviera conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaran al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Instituto de la Defensoría Pública de Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo lo mencionado en el capítulo VI del Informe del resultado.

TERCERO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, se observó variación en los indicadores presentados por el Organismo, así como, la explicación a las mismas.

COMPARATIVO DE INDICADORES DE LOS EJERCICIOS 2010 Y 2011 DEL IDPNL

DIRECCION		2011	2010	% VARIACIÓN
AREA NO PENAL	DILIGENCIAS	66,402	62,200	6.76%
	ASESORIAS	112,447	102,671	9.52%
	JUICIOS INICIADOS	18,870	16,647	13.35%
	JUICIOS CONCLUIDOS	18,776	16,653	12.75%
	JUICIOS EN TRAMITE	3,209	3,835	-16.32%

Comentario del ente.- Las variaciones reflejan un aumento en juicios iniciados, en diligencias y asesorías debido a la mayor cobertura brindada por los defensores públicos del área civil y familiar que han ingresado a nuestra plantilla

DEFENSA PENAL		2011	2010	% VARIACIÓN
ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO	DILIGENCIAS	6,104	7,051	-13.43%
	ASESORIAS	22,793	22,494	1.33%
	JUICIOS INICIADOS	20,861	20,107	3.75%
	JUICIOS CONCLUIDOS	20,165	19,837	1.65%
	JUICIOS EN TRAMITE	2,934	2,238	31.10%

Comentario del ente.- Debido al comportamiento los índices delictivos en el estado la mayoría de las variaciones reflejan un aumento en los servicios brindados a los usuarios de defensa penal ante el M.P.

DEFENSA		2011	2010	% VARIACIÓN
PROCESO	DILIGENCIAS	21,639	20,251	6.85%
PENAL	ASESORIAS	9,745	8,420	15.74%
	JUICIOS INICIADOS	3,449	2,466	39.86%
	JUICIOS CONCLUIDOS	2,545	2,281	11.57%
	JUICIOS EN TRAMITE	1,959	850	130.47%

Comentario del ente.- se han Incrementado significativamente los juicios iniciados y las asesorías de los defensores públicos el ramo procesal penal debido a los índices delictivos y al inicio de la reforma al sistema de justicia penal.

AREA DE		2011	2010	% VARIACIÓN
AMPARO				
Y SEGUNDA	DILIGENCIAS	2,800	2,425	15.46%
INSTANCIA	ASESORIAS	80,084	8,318	-2.81%
	JUICIOS INICIADOS	2,741	2,501	9.60%
	JUICIOS CONCLUIDOS	2,454	2,426	1.15%
	JUICIOS EN TRAMITE	1,279	851	50.29%

Comentario del ente.- Sus indicadores reflejan un incremento en diligencias y juicios en trámite debido principalmente a la duración de los procesos que se encuentran en trámite y a la resolución de algunos juicios que ya no requieren segunda instancia.

AREA FORANEA		2011	2010	% VARIACIÓN
	DILIGENCIAS	8,063	8,665	-6.95%

ASESORIAS	11,542	17,425	-33.76%
JUICIOS INICIADOS	3,014	3,024	-0.33%
JUICIOS CONCLUIDOS	3,096	3,546	-12.69%
JUICIOS EN TRAMITE	769	851	-9.64%

Comentario del ente.- Se observa decremento en casi todos los indicadores del área foránea debido a la migración de la población en algunos municipios rurales por la inseguridad y las depuraciones que se efectúan a las policías municipales.

AREA DE JUSTICIA ESPECIALIZADA		2011	2010	% VARIACIÓN
EN	DILIGENCIAS	6,898	4,673	47.61%
ADOLESCENTES Y MENORES	ASESORIAS	5,594	4,595	21.74%
	JUICIOS INICIADOS	2,974	1,857	60.15%
INFRACTORES	JUICIOS CONCLUIDOS	2,282	1,606	42.09%
	JUICIOS EN TRAMITE	1,540	744	106.99%

Comentario del ente.- Refleja un incremento en todos los indicadores debido al aumento de la participación de menores en delitos y actividades ilícitas y a la mayor cobertura por el ingreso de defensores públicos a esta dirección.

En cuanto las variaciones respecto a los objetivos señalados para el 2011 no se pueden establecer ya que el ente no los informa a la Auditoría Superior del Estado.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al

cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	Presupuesto	Real 2011	Variación
Aportaciones Estatales	<u>\$180,125,100</u>	<u>\$172,181,590</u>	<u>\$7,943,510</u>
Total Ingresos	\$180,125,100	\$172,181,590	\$7,943,510

EGRESOS

Concepto	Presupuesto	Real 2011	Variación
Servicios Personales	\$155,035,872	\$143,313,369	\$11,722,503
Servicios Generales	\$14,145,879	\$9,722,655	\$4,423,224
Materiales y Suministros	\$4,854,288	\$2,415,232	\$2,439,056
Conservación y mantenimiento	<u>\$6,089,061</u>	<u>\$5,336,249</u>	<u>\$752,812</u>
Total	\$180,125,100	\$160,787,505	\$19,337,595

QUINTO.- En el apartado VI del Informe del Resultado, se señalan 7-siete observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente emitiendo la Auditoría Superior del Estado, 1—una promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa y 6-seis- Acciones de Recomendaciones en relación a la gestión o control interno, respecto al rubro del estado financiero, siendo las siguientes.-

Apartado Control Interno

- Incumplimiento con los lineamientos establecidos en el manual de políticas y Procedimientos del Instituto.

- Caja chica.

En la revisión efectuada a los reembolsos de caja chica se detectaron facturas pagadas con dichos recursos por \$7,156, incumpliendo con el lineamiento que establece que “solo será pagado con dinero de caja chica los gastos menores a \$1,500”

- Gastos por comprobar

En la revisión efectuada se detectó que Adriana Balderas Paredes recibió por un anticipo por \$3,000 el día 15 de noviembre de 2011 y al 31 de julio de 2012 no ha sido comprobado. Así mismo se observó que el resto del personal no cumple con los lineamientos establecidos que mencionan que “toda salida de efectivo por este concepto deberá ser comprobada dentro de un plazo autorizado (hasta quince días después de la comisión efectuada), siendo el importe no comprobado acumulado al sueldo y se descontara por nomina en la siguiente quincena a la que no fue comprobado, ajustando los descuentos a cantidades no mayores al 25% del sueldo”. El último anticipo entregado fue el día 14 de Diciembre de 2011 por lo que al 31 de Diciembre del mismo año ya habían transcurrido los 15 días establecidos.

- Activo Fijo

Durante la revisión efectuada no se encontraron los resguardos del mobiliario entregado a los empleados, siendo que los lineamientos establecen en el punto 1 que deberán “firmar la hoja de resguardo que ampara el mobiliario y equipo que se le entregó, verificando la información sea correcta”, representando un importe de \$2,120,016 del total invertido \$7,718,751.

- Consumo

Se detectaron 613 notas de consumo por un importe total de \$263,143 que no cuentan con la firma de las personas asistentes, incumpliendo el lineamiento que establece que “cada nota de consumo deberá venir anotado las personas que estuvieron en la comida su relación de trabajo”.

APARTADO ACTIVO, rubro Efectivo

- Reembolsos de caja chica aprobados por el mismo responsable del fondo.

Se observó que el responsable del fondo de caja chica, el Lic. Ramiro Iglesias Pacheco (director Administrativo), es quien autoriza los reembolsos y quien además firma el cheque del mismo girado a su nombre.

- No se tiene establecida la expedición de cheques mediante firmas mancomunadas.

Se observó que para la expedición de cheques se tienen registradas únicamente las firmas del Director General y del Director Administrativo en forma individual.

APARTADO ACTIVO, rubro cuentas por cobrar

- Se carece de la integración de la cuenta de Gobierno del Estado \$5,056,858.

SE observó que las fianzas pagadas se registran por cobrar a Gobierno del Estado y cuándo estas se cancelan el Instituto solicita la devolución de los importes correspondientes, sin embargo no se cuenta con una integración de las fianzas que aún permanecen vigentes, su saldo se integra por \$2,457,124 del ejercicio 2010 y \$2,599,734 de ejercicio 2011.

- Demora con la contabilización de la comprobación de gastos por comprobar y reembolsos de caja chica.

Se observó que la comprobación de gastos por comprobar y los reembolsos de caja no son contabilizados oportunamente.

APARTADO ACTIVO, rubro Activo Fijo

- Incumplimiento de la ley de Adquisiciones, arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado del Nuevo León.

Se observó que existe una preferencia al seleccionar al proveedor para la prestación de varios servicios tomando en cuenta que:

- a) En 5 casos con importe de \$762, 029 en que era obligatoria la solicitud de cotizaciones, estas no se llevaron a cabo.
- b) De 13 casos en los que se llevó a cabo la adjudicación por medio de tres cotizaciones, 7 casos, con importe total de \$1,465,552, presentan cotizaciones de dos proveedores que son hermanos.
- c) En la secuencia de las facturas se aprecia que, por lo general, la mayoría de los servicios que prestan son a este instituto.

APARTADO GASTOS, servicios personales.

- Se observó que el instituto no ha determinado el importe de la provisión de la prima de antigüedad e indemnización legal.

La norma de Información Financiera NIF D-3 “Beneficios a los empleados” requiere el reconocimiento periódico de estas obligaciones con base en cálculos efectuados por actuarios independientes mediante el método de crédito unitario proyectado, utilizando hipótesis financieras de inflación.

Al respecto, la Auditoría dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa que se encuentra sin seguimiento.

SEPTIMO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el Ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado VI del Informe del Resultado

Así mismo la Auditoría Superior del Estado nos presenta en el Informe del Resultado el comportamiento de los Indicadores que permiten poder evaluar la gestión del Ente en términos de Resultados, encontrando que la mayoría de los indicadores reflejan un mejoramiento con respecto a lo realizado en el ejercicio 2010, sin embargo no se puede hacer señalamiento respecto a los objetivos correspondiente al año 2011, debido al periodo de redefinición de indicadores.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere que será a partir del 1 de enero de 2013 la fecha en que entrara en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General, y también nos informa

sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la federación, estados y municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo en el artículo 20 de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la cuenta pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el artículo 82 fracción XXVI se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el artículo sexto transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del ejercicio 2012 deben de ser conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011 al ser presentada y publicada durante el año 2012 debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo tenemos que en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010 las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:

- Marco Conceptual
- Postulados Básicos
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Clasificador por Tipo de Gasto
- Clasificador por Rubro de Ingresos
- Catálogo de Cuentas de Contabilidad
- Momentos Contables del Gasto
- Momentos Contables de los Ingresos
- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
- Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos Federales

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al

marco jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado solo hace comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

CUARTA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en

términos de si se solventan o no, insertando en el Informe del Resultado, síntesis de las respuestas y aclaraciones del Ente, así como de las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o solo parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

QUINTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VI del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalles tal como se menciona en la fracción previa, y de las que; se destacan las observaciones no solventadas más relevantes dentro del cuerpo del presente dictamen en la fracción quinta del apartado de antecedentes, resultando en total 6 -seis- observaciones respecto de las cuales la Auditoría Superior del Estado emitió 6 -seis- acciones de recomendación en relación a la gestión o control interno y 1 -una- promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa, de lo cual dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Fideicomiso realice debiendo dar cuenta a este H. Congreso de los resultados de las mismas.

En las que evidentemente el organismo refleja anomalías administrativas en diversos rubros, mismos que subsisten desde ejercicios fiscales previos sin que haya evidencia de subsanarlas las cuales han dado consecuencia a considerar un desorden administrativo sobre todo en la falta de control de las cuentas incobrables.

SEXTA: Además de informarnos sobre el trámite que se le ha dado a las observaciones realizadas en las cuentas públicas de ejercicios anteriores, indicando sin seguimientos dicho apartado.

SEPTIMA: En cuanto al apartado VIII del mismo informe, trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado, se manifiesta que durante el ejercicio 2011 no fue formulada ninguna.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

Quienes integramos la presente comisión de análisis y dictamen legislativo observamos que en el desarrollo de las operaciones financiera y gasto público, del Instituto de la Defensoría Pública De Nuevo León, se cometieron diversas irregularidades en las que destaca las llevadas a cabo en adquisiciones al estar comprándole preferentemente a dos proveedores los que guardan relación familiar entre ellos (hermanos), no llevando a cabo los procesos como lo indica la normativa en materia de adquisiciones y contratación de servicios, así como deficiencias en el control de caja chica y firma de los cheques, que a la luz del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, por lo que consideramos debe de aprobar la cuenta pública del Instituto.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se procede a girar a la Auditoría Superior del Estado, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011, del INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PUBLICA DE NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** del **INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PUBLICA DE NUEVO LEÓN.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en términos de los artículos 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por

el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PUBLICA DE NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. EDGAR ROMO GARCÍA

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

VOCAL:

DIP. FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

VOCAL:

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

VOCAL:

DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

VOCAL:

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. CARLOS BARONA MORALES

DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTRO